

REGLAMENTO DE TESIS DOCTORAL

PREÁMBULO

El Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de República surge como resultado de la necesidad de crear un espacio de formación de posgrado altamente especializada, capaz de afrontar los nuevos desafíos al nivel de investigación y aplicación de la Psicología.

La fase final de este proceso de formación consiste en la elaboración de una tesis doctoral, motivo por el cual se redacta el siguiente documento, el cual procura ser una guía orientadora para la uniformización de sus características y los variados procedimientos necesarios para su culminación y presentación.

CAPÍTULO I CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1º (DE LA TESIS)

La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el Doctorando. Esta producción deberá aportar al campo de conocimiento de la Psicología, y ser consistente con el proyecto aprobado por el Tribunal de Admisiones al Doctorado y los eventuales ajustes que fueren aprobados por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 2º (CARACTERÍSTICAS)

Sobre la base de establecido en el Art. 13. del Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Psicología, las condiciones que debe reunir la tesis doctoral son las siguientes:

1) Que sea original e inédita (con la salvedad indicada en el art. 12 inciso penúltimo de dicho reglamento).

- 2) Que resulte en una contribución significativa a la disciplina psicológica y la práctica social.
- 3) Que sea una producción académica de autoría individual, más allá de un eventual contexto colectivo en el que pudiera estar enmarcada la investigación.
- 4) Que se ajuste a las normas y pautas establecidas por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 3º (IDIOMA)

La tesis doctoral podrá ser escrita en los siguientes idiomas:

1. Español
2. Inglés
3. Portugués

El acto de defensa pública se realizará en idioma Español.

En caso de que el doctorando desee utilizar otro idioma deberá solicitar el aval de su tutor así como de la Comisión Directiva del Doctorado, justificando la pertinencia de su pedido.

ARTÍCULO 4º (EXTENSIÓN)

El número de páginas deberá estar acorde a la temática y extensión del trabajo bibliográfico, teórico y/o empírico realizado por el doctorando.

En última instancia, este número deberá ser acordado directamente con el Director de Tesis.

ARTÍCULO 5º (DEL PLAZO DE ENTREGA)

La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años como mínimo y hasta un máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de notificación de la admisión al doctorado.

17

ARTÍCULO 6º

(DE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS)

Si la Tesis no pudiese ser presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 5º, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término de un (1) año. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y Co-director (si corresponde) de Tesis. La Dirección Académica del Doctorado concederá o denegará fundadamente la ampliación solicitada y su resolución será inapelable.

ARTÍCULO 7º

(DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA TESIS)

La falta de presentación de la tesis dentro de los términos establecidos implicará la separación del doctorando. En este último caso, el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción, debiendo presentar para esto un nuevo proyecto.

CAPÍTULO II DEFENSA PÚBLICA

ARTÍCULO 8º (REQUISITOS PREVIOS)

8.1 La aprobación del total de actividades programadas por el Plan de Estudios del Doctorado, en los plazos establecidos, debiendo presentar al momento de la entrega de la Tesis una copia de la escolaridad que certifique el cumplimiento de dicho requisito.

8.2 La presentación del aval e informe firmado por el Director y Co-Director (si corresponde) de Tesis, en el que se enuncie su conformidad con la producción entregada.

8.3 La sugerencia del Director y Co-Director (si corresponde) de Tesis de integración del Tribunal de Tesis, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Académica y la Comisión de Posgrados para su eventual designación por el Consejo de Facultad. En la documentación deberá argumentarse su pertinencia y presentar la aceptación expresa de los integrantes propuestos mediante carta firmada.

8.4 El doctorando presentará a la Secretaría de Posgrados el trabajo de tesis en siete (7) copias firmadas, con hojas foliadas, que se entregarán al Tribunal de tesis y luego de aprobada la defensa, una de ellas a la Biblioteca de la Facultad de Psicología. Asimismo, deberá entregar una versión digital.

ARTÍCULO 9º
(CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS)

9.1 El Consejo de Facultad designará, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Posgrados, del Director y de la Dirección Académica, un Tribunal de tesis integrado por cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente, debiendo ser profesores que posean título de Doctor y que acrediten un amplio desarrollo en docencia e investigación en el área disciplinar y la temática de la tesis. Uno de los miembros titulares actuantes asumirá la figura de Presidente del Tribunal, quien será designado por la Dirección Académica en el Acto constitutivo del Tribunal. Al menos tres integrantes del Tribunal de Tesis deberán ser Doctores que compongan el cuerpo Docente del Doctorado y no se encuentren designados como miembros de la Dirección Académica y/o Tribunal de Admisión actual. La aceptación de la designación como miembro de Tribunal de tesis implicará el compromiso de desempeñarse como tal hasta finalizar la evaluación. Junto al ejemplar de la tesis, se entregará copia de la presente reglamentación a los miembros del Tribunal de tesis.

9.2 Los integrantes del Tribunal de tesis deberán expedirse por escrito y separadamente acerca de los méritos de la tesis dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la aceptación de su designación.

9.3. La Secretaría de Posgrado pondrá a disposición del Tribunal de tesis el expediente completo del doctorando, para que los distintos documentos que lo componen favorezcan una evaluación global del proceso de formación.

ARTÍCULO 10º
(RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL)

Los miembros del Tribunal de tesis decidirán mediante dictamen fundado y por mayoría simple, siendo su decisión inapelable. Expidiéndose de la siguiente manera:

1. Aceptado para Lectura pública y Defensa sin modificaciones
2. Aceptado para Lectura pública y Defensa con modificaciones ligeras
3. No aceptado para Lectura pública y Defensa

En el caso de la aceptación parcial de la tesis, el Tribunal de tesis indicará los cambios necesarios, los que deberán realizarse en un plazo no mayor de 6 (seis) meses, a contar desde la notificación del dictamen del Tribunal de tesis al doctorando. Si la tesis fuera rechazada, el aspirante podrá reiniciar los trámites desde el comienzo, presentando un nuevo proyecto.

En todos los casos, la Secretaría correspondiente remitirá al Director de Tesis y al Tesista los informes escritos elaborados por los miembros del Tribunal.

19

ARTÍCULO 11º (DE LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN)

11.1 Tesis en formato tradicional o de monografía

Una tesis en formato de monografía se presenta como una única aportación, con una estructura unitaria, como un trabajo de investigación global. Los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de una Tesis Doctoral en formato monográfico serán: introducción al tema de estudio y un resumen del estado de la cuestión, objetivos que se pretenden conseguir, metodología, exposición de la investigación realizada, discusión de los resultados obtenidos, conclusiones y bibliografía referenciada.

En cualquier caso, el doctorando podrá estructurar los capítulos de la tesis con independencia de que los nombres sean exactamente estos.

11.2 Tesis por compendio de publicaciones

El conjunto de trabajos deberá estar conformado por un mínimo de tres artículos publicados o aceptados o capítulos de libro o un libro, debiendo ser el doctorando el primer autor.

Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la admisión al programa de doctorado.

El número de autores en cada uno de los trabajos incluidos no deberá ser superior a cuatro (4).

Se debe incluir versiones completas de las publicaciones donde conste necesariamente: el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.

Los capítulos correspondientes a los artículos publicados deben haber sido publicados en revistas de acceso abierto.

20

La tesis doctoral deberá incluir necesariamente una introducción en la que se justifique el problema científico que da base al compendio, objetivos que se propuso alcanzar, un resumen global de los resultados, la discusión de estos resultados, las conclusiones finales y recomendaciones.

En el momento del depósito de la tesis doctoral para su defensa, el doctorando deberá aportar:

- a) Informe del director de tesis en el que se especificará la idoneidad de la presentación de la tesis bajo esta modalidad.
- b) Informe de la relevancia científica de las publicaciones, basadas preferentemente en los índices al uso de evaluación del impacto de las publicaciones. En el caso de que la tesis sea un libro publicado, se requerirá un informe de dos especialistas que no pertenezcan a la Universidad propuestos por la Comisión de Doctorado, donde hagan constar la importancia de la editorial, los mecanismos de selección de originales y el valor específico del trabajo.
- c) Aceptación por escrito de las personas que detenten la coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
- d) Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

En relación con las publicaciones:

Los artículos, los capítulos de libro, el libro o los libros que conformen la tesis doctoral no se podrán presentar en más de una tesis.

Los trabajos deberán estar publicados o aceptados para su publicación en revistas científicas que utilicen sistema de evaluación por pares y que sean de acceso abierto. Corresponde al Doctorandos la justificación de la relevancia temática y del nivel de impacto de las publicaciones seleccionadas en relación al ámbito de la especialidad del trabajo desarrollado en la tesis.

Los trabajos deberán estar publicados o aceptados para la publicación con posterioridad al inicio de los estudios de Doctorado.

Ninguno de los coautores de los trabajos que se presentan podrá formar parte del tribunal de defensa de la tesis doctoral.

11.3 Tesis respaldadas por otros formatos

Se admitirán modalidades no tradicionales como films o muestras fotográficas, siempre y cuando estén documentadas de manera escritural o digital. Deberán estar sólidamente fundamentadas en relación a la problemática abordada, hipótesis, metodología, corpus de datos, incluyendo una justificación temática de la tesis, presentación de objetivos a alcanzar, resumen global y discusión de resultados y conclusiones finales.

La tesis doctoral deberá incluir necesariamente una introducción en la que se justifique el problema científico que da base a la tesis, objetivos que se propuso alcanzar, un resumen global de los resultados, la discusión de estos resultados, las conclusiones finales y recomendaciones.

11.4 Aspectos formales de la presentación

La Tesis, por cualquiera de sus tres formatos, deberá respetar los aspectos formales de presentación vigentes y aprobados por la Dirección Académica del Doctorado, los que serán difundidos y estarán a disposición para su consulta, a través del sitio web de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 12° (CARACTERÍSTICAS DE LAS PUBLICACIONES)

En el caso en que el doctorando elija la modalidad de compendio de publicaciones para presentar su Tesis Doctoral, este debe haber fundamentado la selección de la revista o editorial para publicar en los informes anuales de actuación entregados a la Dirección Académica del Doctorado, quien debe avalar la selección realizada. En dicha fundamentación se deben presentar las características de las revistas y/o publicaciones en las cuales presentará sus trabajos (régimen de evaluación por pares, relevancia para el campo de investigación de la tesis doctoral, entre otros aspectos).

22

ARTÍCULO 13°
(DE LA LECTURA Y DEFENSA)

En caso de la aceptación de la tesis, la Dirección Académica del Doctorado autorizará la Lectura Pública y Defensa. La misma se realizará en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la notificación al doctorando de dicha aceptación, en el día y hora que fijare la Secretaría de Posgrado. El Presidente del Tribunal será el encargado de comunicar las Dirección Académica y a la Secretaria correspondiente la fecha de la Lectura Pública Defensa, con al menos cuarenta (40) días de antelación. Dicha fecha se comunicará por escrito al doctorando con al menos treinta (30) días de anticipación y contando con el acuse de recibo.

Una vez asignada una fecha de Lectura Pública y Defensa, la Secretaría correspondiente dará difusión la misma con al menos 5 días hábiles de antelación, indicando hora lugar del acto.

Para su realización deberán estar presentes los cinco miembros titulares/actuales del Tribunal.

En el caso que algún miembro titular no pudiese actuar, el Presidente del Tribunal será el encargado de sustituirlo por el suplente designado. Si quien no pudiese actuar fuera el Presidente del Tribunal, este será relevado por el docente de mayor grado y antigüedad en el grado, quien cumpla dicho rol en el acto de Lectura Pública Defensa (lo cual se definirá en el momento de constituirse el Tribunal).

La Lectura y Defensa de la tesis se realizará en un acto público frente al Tribunal de tesis más el Director de tesis, que actuará con voz pero sin voto. El doctorando deberá exponer los aspectos centrales de la Tesis que desee resaltar y discutir, así como la discusión respecto a las observaciones formuladas por el Tribunal en sus informes, en un tiempo no mayor de una hora y no menor de 30 minutos. A continuación los miembros del Tribunal de tesis deberán expresar su opinión y podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes.

El Presidente del Tribunal indicará el orden en que se llevarán cabo las intervenciones de los miembros del mismo y el modo en que el Tesista responderá éstas. El/la Director/a de Tesis podrá participar del debate, así como los miembros del público con grado de Doctor podrán participar en el momento que lo disponga el Presidente del Tribunal. La decisión de clausura del debate corresponde al Presidente del Tribunal.

Del mismo modo la duración total del acto de defensa de tesis será regulada por el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 14°
(DEL FALLO DE LA DEFENSA)

Inmediatamente después de la defensa pública de la tesis los integrantes del Tribunal de tesis se expedirán por escrito sobre la calificación que le merece el trabajo escrito de la tesis y su defensa pública. La calificación se hará de acuerdo con la escala vigente para tesis de posgrado de la Universidad de la República.